

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1	

PRÓRROGA No.02 AL CONTRATO No. 4564 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MRO RESOURCES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **LAURA CRISTINA ASCANIO MARTÍNEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.1.003.265.459 de Valledupar, actuando en calidad de representante legal de **MRO RESOURCES S.A.S.**, con **NIT 901.134.941 – 1** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día Dos (02) de Marzo de 2022, se suscribió el contrato **No. 4564 de 2022**, con inicio a partir del **Quince (15) de Marzo de 2022**, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.**, cuyo objeto es el: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LAS CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS ELECTRICAS, MECANICAS E HIDRAULICAS Y CAMILLAS DE AMBULANCIA, DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**. 2. Que el contrato No. 4564 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar No. 004-2022, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. 3. Que el día Veinticinco (25) de Abril de 2022, se suscribió **Adición No.01**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$130.000.000) para un valor total de (\$230.000.000). 4. Que el día Veintitrés (23) de Junio de 2022, se suscribió **Adición No.02**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$50.000.000) para un valor total de (\$280.000.000). 5. Que el día Siete (7) de Julio de 2022, se suscribió **Adición No.03 y Prórroga No. 01**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$120.000.000) para un valor total de (\$400.000.000) y prorrogando el plazo de ejecución del contrato desde el 15 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022. 6. Que mediante solicitud recibida en el mes de Julio de 2022, la Supervisora junto con el apoyo técnico del Contrato manifiestan que: *“Se requiere prorrogar este contrato con el fin de poder continuar con la ejecución los mantenimientos preventivos programados, de tal forma que se pueda aportar la accesibilidad al servicio a través de camas, camillas y cunasque se encuentren en buen estado físico y funcional para así brindar una atención con tecnología segura a los pacientes y sus acompañantes durante su permanencia en la institución y dar continuidad y cumplimiento al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministros de repuestos y/o accesorios de las camas, camillas y cunas eléctricas, mecánicas e hidráulicas y camillas de ambulancia, de las unidades de servicio de salud sur E.S.E ”*. 7. Que el contrato 4564 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, y el acuerdo 027 de 2017, derogado por el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. 8. Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021 el presente contrato se podrá prorrogar. 9. Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2012, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. 10. Que de acuerdo a lo anterior la presente Prórroga se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (1) de Agosto de 2022 hasta el Diecisiete (17) de Agosto de 2022. **SEGUNDA: - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA.-** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.